

Minutario: IPN-CT-17/048

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100010517.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100010517**, consistente en:

*“Ing. Adelaido Matías Domínguez Director de la ESIME Unidad Ticoman Por medio de la presente y en base a mi derecho a la información, solicito a usted información referente a la realización del 4to Congreso Internacional Aeronáutico, llevado a cabo por un comité de festejos designado por el consejo técnico de la unidad el año pasado. Evento que a consideración de varias personas fue un gasto excesivo e inútil. Por tal motivo solicito a usted de la manera mas respetuosa posible, los siguientes datos: -Justificación de por que el evento se realizo en las Instalaciones del Hotel Camino Real, si la ley federal de austeridad establece que este tipo de eventos se deben realizar en las instalaciones del Instituto. -Cantidad de asistentes al evento, dividiendo los asistentes de la ESIME Ticoman y los Externos. -Resumen de artículos recibidos durante el congreso o proyectos académicos. -Reporte de Ingresos y Egresos del Evento, así como su análisis de costo beneficio y cuadros comparativos de los servicios de terceros contratados -Lista de los nombres del comité de festejos. Lista de los asistentes en calidad de ponentes e invitados. Sin mas por el momento agradezco su atención y espero atienda esta solicitud a la brevedad posible.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-17/0314.

**TERCERO.-** Por oficio número DET/222/2016 recibido el siete de febrero de dos mil diecisiete, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:



“ ...

En relación a la información que solicita me permito puntualizarla de la siguiente manera:

**Justificación:** Con motivo de la Conmemoración de los 80 años del instituto, 100 años de la ESIME y 30 años de esta Escuela impartiendo la carrera de Ingeniería Aeronáutica, la Secretaría de Administración del Instituto solicitó una asignación de fondos para los proyectos dictaminados y aprobados por el Comité Organizador de los festejos 80/100 y se autorizó una suficiencia presupuestal mediante el oficio número DPP/DPR/1294/2016) por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración para la realización del Congreso, contratando el lugar que resultó adecuado por la ubicación, fechas y tema a celebrar. Por lo tanto, no se transgredió, ningún lineamiento de austeridad.

Por cuanto hace a la cantidad de asistentes separando los externos de los de esta Unidad Académica, no se puede dar una cantidad exacta ya que en las listas de asistencia de los días 17, 18 y 19, no se anotó su procedencia exceptuando algunos casos, asistimos de manera continua Funcionarios y Staff (22 personas), y externos (que incluye alumnos de la escuela) alrededor de 330 personas, por lo que se proporcionarían en versión pública las listas de asistencia (16 fojas), con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que contienen algunos correos electrónicos personales.

El reporte de egresos en ingresos consta de una foja.

La lista del Comité de Proyectos Conmemorativos es la siguiente:

Ing. Oscar Roberto Guzmán Caso. Presidente del CTCE  
 Ing. Adelaido Ildelfonso Matías Rodríguez. Director. Presidente del CTCE  
 Ing. Rubén Mauricio Pardo Saavedra. Subdirector Académico posteriormente Profesor invitado  
 Ing. Sergio Rivera Vega. Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social  
 M. en C. Asur Cortes Gómez. Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación (Prof. Invitado)  
 M. en C. Marco Antonio García Bernal. Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación  
 Ing. Abel Hernández Gutiérrez. Subdirector Académico interino  
 Ing. Francisco Medardo Castillo Acosta y la  
 Ing. María de la Luz Aguilera de Lucio. Profesora adscrita a esta Unidad Académica.  
 C. David Olmos López. Alumno Invitado



*En relación al análisis del costo beneficio, cuadros comparativos, la lista de invitados y ponentes, la información consta de 3 fojas.*

*No omito informar que para las ponencias se trabajó por invitación directa y no se solicitaron resúmenes y/o proyectos académicos por lo que no contamos con los mismos.*

*En ese orden de ideas, se encuentran a disposición del requirente la cantidad de 21 fojas incluyendo el oficio DPP/DPR/1294/2016, las que de conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, serán entregadas una vez realizado el pago de derechos que genera la elaboración de la versión pública y reproducción de los documentos que solicita.*

...

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en el:

- **Correos electrónicos personales**

Cabe mencionar que el correo electrónico personal es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al correo electrónico personal.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- Lista de asistencia y ponentes

**QUINTO.-** Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Análisis costo beneficio
- Cuadros comparativos

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia,



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día diez de febrero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**